La evaluación de los funcionarios

¿A qué se refiere la evaluación del desempeño en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)?

J.R.C. Mérida

El artículo 20 del EBEP establece la evaluación del desempeño, siendo uno de los elementos más conflictivos y más novedosos de la regulación de esta Ley. Sintetizando, las reglas generales son:

• Obligación del establecimiento de un sistema de evaluación del desempeño, que regulará cada Administración pública.

A estos efectos se entiende por evaluación del desempeño el procedimiento mediante el cual se mide y se valora la conducta profesional, el rendimiento o el logro de resultados.

- Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los funcionarios públicos.
- Las administraciones públicas determinarán los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo y en la percepción de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24 del EBEP:
- La continuidad en un puesto de trabajo obtenido por concurso quedará vinculado a la evaluación de acuerdo con los sistemas de evaluación que cada Administración Pública determine.